Resolución de Alcaldía N° 110-2023-MDP/A

Pucacaca, 19 de setiembre del 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPÁL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUCACACA;

VISTO:

La solicitud de fecha 04 de setiembre de 2023, presentada por el contribuyente **NORBERTO PARDES USHIÑAHUA,** mediante el cual solicita deducción de 50 UIT de la base imponible del Impuesto Predial por tener la condición de ADULTO MAYOR NO PENSIONISTA; el Oficio N° 237-2023-MDP/GM de fecha 12 de setiembre de 2023 solicita Opinión Legal; el Informe Técnico Legal N° 010-2023-LFMR-ALE/MDP resulta procedente aprobar la deducción de 50 UIT de la base imponible del Impuesto Predial por tener la condición de ADULTO MAYOR NO PENSIONISTA;

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que, mediante Ordenanza Municipal N° 006-2021 -MDP, de fecha 29 de noviembre de 2022, mediante la cual se aprueba el Reglamento de Organización y funciones de la Municipalidad Distrital de Pucacaca, la cual crea la Unidad de Administración Tributaría (UAT), como un Organismo Público Descentralizado de la Municipalidad Distrital de Pucacaca, con Personería Jurídica de Derecho Público Interno, que goza de autonomía administrativa, económica, financiera y presupuestaría.

SEGUNDO. - Que, la Norma IX del Decreto Supremo N° 133-13-EF Texto Único Ordenado (TUO) del Código Tributario, refiere a la aplicación Supletoria a los Principios de Derecho, en el cual en su parte in fine prescribe que "en lo previsto por este código o en otras normas tributarias podrán aplicarse normas distintas a las tributarias siempre que no se opongan ni se desnaturalicen. Supletoriamente se aplicaran los principios de Derecho Tributario, o en su derecho, los Principios del Derecho Administrativo y los Principios Generales del Derecho;

TERCERO. - Que, mediante solicitud de fecha 04 de setiembre de 2023, el contribuyente **NORBERTO PARDES USHIÑAHUA,** solicita la deducción de 50 UIT de la base imponible del Impuesto Predial, respecto al inmueble ubicado en el **CENTRO POBLADO SHIMBILLO, en el Jr. ABRAHAM BERNALES, MZ 01- LOTE 5,** al tener la condición de ADULTO MAYOR NO PENSIONISTA; adjuntando para ello los documentos que acreditarían su pretensión;

CUARTO.- Que, la Primera Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor, se incorporó un cuarto párrafo en el artículo 19 del Decreto Legislativo N° 776, Ley de Tributación Municipal, cuyo Texto Único Ordenado fue aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF. Dicho párrafo amplía los alcances de la deducción de 50 UIT de la base imponible del Impuesto Predial, a la **persona adulta mayor no pensionista** propietaria de un solo predio, a nombre propio o de la sociedad

Escaneado con CamScanner

conyugal, que esté destinado a vivienda de los mismos, y cuyos ingresos brutos no excedan de una UIT mensual.

QUINTO. - Que, mediante Informe Técnico Legal N° 010-2023-LFMR-ALE/MDP resulta procedente aprobar la deducción de 50 UIT de la base imponible del Impuesto Predial por tener la condición de ADULTO MAYOR NO PENSIONISTA, se verifico que: *a) El contribuyente cuenta con un (01) predio registrado en la SUNARP y el mismo en el UAT., b) El predio se encuentra a nombre del contribuyente, solicitante, cuyo porcentaje es del 100%. c) El uso del predio es: Casa - Habitación (Vivienda). d) Sus ingresos brutos mensuales –según DJ- son de S/ 1,250.00 Soles, por tanto no supera la UIT. e) La fecha de nacimiento del contribuyente es 24/01/1953.*

SEXTO. - Que, habiendo revisado los documentos que acompañan la solicitud y estando a lo informado por la Jefatura de la Oficina de Fiscalización, se colige que el contribuyente cumple con los requisitos de Ley;

Estando a las consideraciones expuestas, de conformidad a la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° 27972 y el Reglamento de Organización y funciones de la Municipalidad Distrital de Pucacaca;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR PROCEDENTE la solicitud de deducción de 50 UIT de la Base Imponible del Impuesto Predial de persona ADULTO MAYOR NO PENSIONISTA, presentada por el contribuyente **NORBERTO PARDES USHIÑAHUA**, respecto al predio ubicado en el **CENTRO POBLADO SHIMBILLO, en el Jr. ABRAHAM BERNALES, MZ 01 - LOTE 5**, correspondiente al ejercicio fiscal del año **2023.**

ARTÍCULO SEGUNDO. - PRECISAR que el beneficio concedido en la presente resolución, es de periodicidad anual y está supeditado al cumplimiento de la totalidad de requisitos exigidos por Ley.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFÍQUESE la presente resolución al solicitante y a la Oficina de Fiscalización, para cumplimiento y ejecución.

POR TANTO:
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUCACACA
Armando García Ramírez
ALCALDE

Escaneado con CamScanner